

**Resumen Descriptivo del Plan**

**PLAN DE RETIRO MAESTRO POPULAR DE APORTACIONES DEFINIDAS  
ENMENDADO EL 1° DE ENERO DE 2011**

**Para usarse con el Plan de Retiro Maestro Popular de Aportaciones Definidas de  
Banco Popular de Puerto Rico**

(VERSION DE 01/09/2014)

**RESUMEN DESCRIPTIVO DEL PLAN**

**PETSMART PUERTO RICO RETIREMENT PLAN**

Dirección:

361 San Francisco Street, Penthouse  
San Juan, Puerto Rico 00901

Número de Identificación Patronal: 66-0732745

## **TABLA DE CONTENIDO**

I. INTRODUCCIÓN	
II. INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN	
Agente para Emplazamientos .....	2
Fecha de Efectividad .....	2
Patrono.....	2
Administrador del Plan.....	3
Año del Plan .....	3
Fiduciario.....	3
III. DEFINICIONES	
Interrupción en el Servicio .....	3
Compensación .....	4
Incapacidad.....	4
Fecha de Entrada .....	4
Empleado Altamente Compensado .....	4
Edad Normal de Retiro .....	5
IV. ELEGIBILIDAD PARA PARTICIPACIÓN EN EL PLAN	
V. APORTACIONES DEL EMPLEADO	
Aportaciones con Impuestos Diferidos.....	5
Aportaciones Adicionales (Catch-up) .....	6
Aportaciones Mediante Transferencia.....	6
VI. APORTACIONES PATRONALES	
Aportaciones Pareadas (“Matching Contributions”).....	7
Aportaciones Cualificadas Pareadas y No-Electivas.....	7
Aportaciones Adicionales Patronales (“Employer Additional Contributions”).....	7
Asignación de Aportaciones Patronales .....	7
VII. ADQUISICION DE DERECHOS	
Determinación de la Adquisición de Derechos de sus Beneficios .....	8
Pago de sus Beneficios Adquiridos .....	8
Pérdida de Beneficios .....	9
Reemplazo .....	9
Participantes Que Hayan Terminado con Derechos Parcialmente Adquiridos .....	9

Participantes Que Hayan Terminado Sin Derechos Adquiridos .....	10
VIII. CUENTAS DEL PARTICIPANTE	
IX. RETIROS DURANTE SERVICIO ACTIVO	
Retiros Durante Servicio Activo.....	11
Aportaciones con Impuestos Diferidos.....	11
Aportaciones Adicionales (Catch-up) .....	11
Aportaciones Pareadas.....	11
Retiros por Extrema Emergencia Económica.....	11
Aportaciones Mediante Transferencia.....	12
X. DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS	
Beneficios al Retiro .....	12
Beneficiario .....	13
Beneficios por Muerte .....	13
Forma de Pago.....	13
Momento del Pago.....	13
XI. INVERSIONES	
Dirección de Inversión Bajo el Fondo del Fideicomiso .....	14
Dirección de Inversión del Empleado .....	14
La importancia de diversificar sus ahorros para el retiro .....	16
XII. LIMITACIONES LEGALES SOBRE LAS APORTACIONES CON IMPUESTOS DIFERIDOS	
XIII. ADMINISTRACIÓN	
Administrador del Plan.....	17
Fiduciario.....	18
XIV. ENMIENDAS Y TERMINACIÓN	
XV. DISPOSICIONES LEGALES	
Derechos de los Participantes .....	18
Responsabilidad Fiduciaria.....	19
Derechos de Empleo.....	19
Beneficios No Asegurados .....	19
Cesión .....	19
Conflictos con el Plan.....	19
Procedimiento para Reclamaciones.....	19

## I. INTRODUCCIÓN

Su Patrono ha establecido el PetSmart Puerto Rico Retirement Plan (el “Plan”), efectivo el 1 de febrero de 2023, para suplementar su ingreso durante el retiro. Este Plan forma parte del Plan Maestro de Aportaciones Definidas de Popular (“Plan Maestro Popular”) adoptado mediante la firma de un Acuerdo de Adopción de un Plan de Participación en Ganancias con un Acuerdo de Efectivo o Diferido, según aplique. El Plan Maestro Popular está cualificado bajo las Secciones 1081.01(a) y (d) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico (el “CRI”), según enmendado. Este Resumen Descriptivo del Plan contiene los detalles de cómo trabaja el Plan y describe sus disposiciones principales. No están incluidas todas las limitaciones o detalles del mismo. De existir alguna discrepancia entre este documento y el documento del Plan Maestro Popular y/o el Acuerdo de Adopción, estos últimos prevalecerán. Usted puede obtener una copia del documento del Plan Maestro Popular y del Acuerdo de Adopción a través del Administrador del Plan, quien puede cobrarle un cargo razonable por proveerle dicha copia.

Su Patrono se reserva el derecho de enmendar este plan de tiempo en tiempo e incluso terminarlo.

PetSmart Puerto Rico Retirement Plan

**Resumen Descriptivo del Plan**  
Copyright © 2014 by Banco Popular de Puerto Rico

## **II. INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN**

Hay cierta información que debes saber sobre tu Plan. Esta información ha sido resumida en este documento.

**Nombre del Plan:** PetSmart Puerto Rico Retirement Plan

**Tipo de Plan:** Plan de Participación en Ganancias con un Acuerdo de Efectivo o Diferido

**Número de Plan:** 930986013

**Agente para Emplazamientos:**

Administrador del Plan

**Fecha de Efectividad:**

Plan Nuevo: 1 de febrero de 2023

**Patrono:** PetSmart Puerto Rico, LLC

Dirección Física: 361 San Francisco Street, Penthouse  
San Juan, Puerto Rico 00901

Dirección Postal: 19601 N 27th Ave.  
Phoenix, Arizona 85027

Núm. Patronal: 66-0732745

Nombre de Persona Contacto: Liz Wheeler

Dirección Electrónica: CStillman@petsmart.com

**Administrador del Plan:** PetSmart Puerto Rico, LLC

Dirección Física: 361 San Francisco Street, Penthouse  
San Juan, Puerto Rico 00901

Dirección Postal: 19601 N 27th Ave  
Phoenix, Arizona 85027

Número Patronal: 66-0732745

Nombre de Persona Contacto: Liz Wheeler

Dirección Electrónica: ewheeler@petsmart.com

**Año del Plan:**

El período de 12 meses que comienza en enero 1 y termina en diciembre 31. Si aplica, el primer Año del Plan es un año corto que comienza el 1 de febrero y termina el 31 de diciembre.

**Fiduciario:** Banco Popular de Puerto Rico, División de Servicios Fiduciarios

Dirección Física: Popular Center – Edificio Norte  
209 Ave Muñoz Rivera, 2do Nivel  
Hato Rey, Puerto Rico 00918

Dirección Postal: Banco Popular de Puerto Rico  
División de Servicios Fiduciarios (725)  
P.O. Box 362708  
San Juan, Puerto Rico 00936-2708

Núm. de Teléfono: (787) 724-3657 2,2,2

**III. DEFINICIONES**

**Interrupción en el Servicio.** Un período de 12 meses consecutivos durante el cual usted: (i) no está empleado por el Patrono y (ii) no se le acreditaron o no se le pagan más de 500 horas de trabajo. Si usted ingresa en el servicio militar de los Estados Unidos, no se considerará que ha terminado su empleo en tanto regrese a trabajar dentro del tiempo que requiere la ley. Si usted se separa del empleo e incurre en una Interrupción en el Servicio, todas las aportaciones a sus cuentas se suspenden. Existen reglas especiales que aplican a las licencias por maternidad y paternidad, para información acerca de las mismas verifique con el Administrador del Plan o refiérase al Artículo III del documento del Plan. En caso de que usted incurra en una Interrupción en el Servicio y regrese a trabajar con el Patrono a tiempo completo, sus derechos bajo el Plan se encuentran explicados más adelante en este Resumen.

## Compensación

Para propósitos de las Aportaciones con Impuestos Diferidos la Compensación significará el total del salario, paga o ingreso que usted reciba del Patrono. La Compensación excluirá las siguientes partidas:

- Bonos
- Indemnización Por Despido, Licencia No Utilizada, Reembolso

Para propósitos de las Aportaciones Adicionales (Catch-up) la Compensación significará el total del salario, paga o ingreso que usted reciba del Patrono. La Compensación excluirá las siguientes partidas:

- Bonos
- Indemnización Por Despido, Licencia No Utilizada, Reembolso

Para propósitos de las Aportaciones Pareadas la Compensación significará el total del salario, paga o ingreso que usted reciba del Patrono. La Compensación excluirá las siguientes partidas:

- Bonos
- Indemnización Por Despido, Licencia No Utilizada, Reembolso

**Incapacidad** significa una condición física o mental la cual, basada en informes médicos y otra evidencia que sea satisfactoria y a juicio del Administrador del Plan, se presume que le incapacita de forma permanente de poder prestar al Patrono sus servicios acostumbrados o de hacer las funciones de cualquier otra posición o trabajo que pueda ofrecerle el Patrono para la cual esté cualificado por motivo de adiestramiento, educación o experiencia.

**Fecha de Entrada.** La fecha en la cual usted ingresa al Plan luego de haber cumplido con los requisitos de elegibilidad. La Fecha de Entrada para este Plan es:

- Diariamente

**Empleado Altamente Compensado.** Es aquel empleado que es: un oficial, un accionista que posee más del cinco (5) por ciento de las acciones con derecho al voto o del valor total de todas las clases de acciones del patrono, un empleado que para el año contributivo anterior tuvo una compensación del patrono en exceso de la cantidad establecida en la sección 414(q)(1)(B) del código de Rentas Internas Federal ó cualquier cantidad futura establecida por ley, o el cónyuge o dependiente de cualquier individuo descrito en esta sección.

**Licencia Militar** es una ausencia aprobada por servicio activo, con paga, para un empleado miembro de la Guardia Nacional o reserva de las Fuerzas Armadas. La licencia Militar es autorizada durante días en que el empleado es activado en servicio activo, o inactivo durante un

ejercicio de adiestramiento, o participa de ejercicios en el campo o defensa de las costas descrito bajo la U.S.C. 502-505 y 5 U.S.C. 6323. La “Uniformed Services Employment and Reemployment Rights Act” del 1994 (USERRA) otorga derechos y beneficios de reemplazo a individuos que ejercen servicio militar. Si cree que estas reglas le aplican, puede preguntarle a su administrador del Plan para más información.

**Edad Normal de Retiro.** Un participante tendrá 100% de derechos adquiridos y podrá en la fecha en que usted cumpla los 65 años de edad.

#### **IV. ELEGIBILIDAD PARA PARTICIPACIÓN EN EL PLAN**

No son elegibles a participar los empleados que no sean residentes de Puerto Rico.

Todos los empleados son elegibles para participar en el plan excepto:

- Empleados contratados por agencias de empleo (Leased Employees)

Usted puede convertirse en Participante en el Plan una vez que haya cumplido con los requisitos de servicio y edad:

- Requisitos De Edad Mínima: 18.
- Requisitos De Servicio: 2 Meses De Servicio

Para propósitos de elegibilidad un Año de Servicio será:

Un Año de Servicio se compone de 365 días de servicio.

Su participación en el Plan comenzará en la Fecha de Entrada en o después que usted cumpla con los requisitos de edad y servicio.

#### **V. APORTACIONES DEL EMPLEADO**

Este Plan se estableció con una elección positiva.

Usted podrá elegir efectuar una aportación diferente, mayor o menor, de acuerdo a las reglas del Plan.

**Aportaciones con Impuestos Diferidos.** Usted, como Empleado elegible, puede hacer Aportaciones con Impuestos Diferidos al Plan en una cantidad que no exceda el máximo establecido bajo la sección 1081.01 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico del 2011. Las Aportaciones Adicionales (Catch-up) no se considerarán para efectos de esta limitación. Las Aportaciones con Impuestos Diferidos son aportaciones que el Patrono hace al Plan cuando usted así lo elige por medio de una deducción de salario, en vez de entregárselas a usted en efectivo como parte del mismo. Las Aportaciones con Impuestos Diferidos y las ganancias que se

obtengan de las inversiones de las mismas no estarán sujetas a contribuciones sobre ingresos de Puerto Rico hasta tanto éstas se le paguen a usted de acuerdo con los términos del Plan.

Los límites bajo el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011 son:

<u>Año</u>	<u>Cantidad máxima</u>
2011	\$10,000
2012	\$13,000
2013+	\$15,000

El Patrono podrá reducir o suspender la retención que le hace si fuese necesario para mantener la cualificación del Plan.

**Aportaciones Adicionales (Catch-up).** Si usted eligió aportar el máximo permitido como Aportación con Impuestos Diferidos, usted puede hacer Aportaciones Adicionales (Catch-up) al Plan comenzando en el año en que usted cumpla 50 años de edad. Las Aportaciones Adicionales están limitadas a \$1,500 comenzando después del 31 de diciembre de 2011, o según enmendado en el futuro por ley o reglamento. De cambiar el límite en el futuro se le notificaría. Las Aportaciones Adicionales (Catch-up) son aportaciones que el Patrono hace al Plan cuando usted así lo elige por medio de una reducción de salario, en vez de entregárselas a usted en efectivo como parte del mismo. Las Aportaciones Adicionales (Catch-up) y las ganancias que se obtengan de las inversiones de las mismas no estarán sujetas a contribuciones sobre ingresos de Puerto Rico hasta tanto éstas se le paguen a usted de acuerdo con los términos del Plan.

Las Aportaciones Adicionales (Catch-up) podrían recharacterizarse como Aportaciones con Impuestos Diferidos si al finalizar el Año del Plan usted no ha aportado el máximo permitido como Aportación con Impuestos Diferidos.

Usted puede aumentar, reducir o suspender sus Aportaciones con Impuestos Diferidos, y Aportaciones Adicionales (Catch-up) diariamente.

Para los años contributivos a partir del 1ro de enero de 2012, las aportaciones anuales del Patrono y del Participante y otras adiciones, sin incluir aportaciones transferidas de otro plan de retiro cualificado, están sujetas a la Sección 1081.01 del Código de Rentas Internas de 2011, según enmendado. La compensación del empleado incluye las contribuciones del participante a un plan cualificado bajo un Acuerdo de Efectivo o Diferido para el año.

Para propósitos de determinar el cumplimiento con los requisitos de este párrafo, todos los planes de aportaciones definidas mantenidos por un mismo Patrono se agruparán y considerarán como un solo plan de aportaciones definidas.

**Aportaciones Mediante Transferencia.** Si usted es un Empleado usted puede transferir a este Plan sus beneficios adquiridos bajo otro plan de retiro cualificado en Puerto Rico. Si usted ha recibido una suma global en efectivo de otro plan de retiro cualificado en Puerto Rico, usted puede ser elegible para transferir ese pago a este Plan. Si usted considera que cualifica para efectuar una Aportación Mediante Transferencia, comuníquese con el Administrador del Plan

para que obtenga más detalles. Debe efectuar la transferencia a este Plan no más tarde de 60 días después de recibir la distribución del otro plan de retiro cualificado en Puerto Rico. Una transferencia también puede ocurrir si el fiduciario del plan anterior transfiere sus activos directamente a este Plan.

## **VI. APORTACIONES PATRONALES**

### **Aportaciones Pareadas (“Matching Contributions”)**

El Patrono hará Aportaciones Pareadas discrecionales las cuales serán determinadas anualmente.

Las Aportaciones Pareadas Discrecionales serán aportadas al Plan con cada nómina.

El Patrono tiene el derecho a clasificar todo o una porción de las Aportaciones Pareadas como “Cualificadas”. En la medida en que las Aportaciones Pareadas sean así designadas, éstas no son confiscables y no se pueden retirar del Plan antes de que usted se separe de su empleo o cumpla 59 años y medio de edad.

### **Aportaciones Cualificadas Pareadas y No-Electivas**

El Patrono también puede aportar una cantidad adicional a su discreción. Esta aportación adicional, si alguna, sólo será distribuida a los empleados que no sean altamente compensados, en la medida que sea necesario, para cumplir con la Prueba del Porcentaje Real Diferido de la Sección 1081.01(d) del Código de Rentas Internas de 2011 para un Nuevo Puerto Rico, según enmendado (el “CRI”). Estas aportaciones no serán confiscables y estarán sujetas a las mismas restricciones de retiro que las Aportaciones con Impuestos Diferidos.

### **Aportaciones Adicionales Patronales (“Employer Additional Contributions”)**

El Patrono, durante cada Año Plan, podrá a su discreción hacer una Aportación Adicional Patronal (“Employer Additional Contributions”) la cual se asignarán a cada participante basado en un criterio no-discriminatorio. Dicha aportación no causara que el Plan exceda los requisitos permitidos por el Plan o según sea permitido por las leyes aplicables.

### **Asignación de Aportaciones Patronales**

Las Aportaciones Pareadas (“Matching Contributions”) del Patrono se asignarán a todos los participantes que estén empleados en cualquier momento durante el Año Plan.

Las Aportaciones Adicionales Patronales (“Employer Additional Contributions”) se asignarán a cada participante de acuerdo a lo establecido a continuación o en un apéndice del Acuerdo de Adopción que, entre otras cosas, contenga las Aportaciones Adicionales Patronales por empleado.

## VII. ADQUISICION DE DERECHOS

**Determinación de la Adquisición de Derechos de sus Beneficios.** La Adquisición de Derechos se refiere a cuando usted adquiere un derecho no confiscable sobre una porción o la totalidad de su(s) cuenta(s). Usted tiene 100% de derechos adquiridos sobre sus Aportaciones con Impuestos Diferidos, Aportaciones Adicionales (Catch-up), Aportaciones Mediante Transferencia and Aportaciones Cualificadas No-Electivas, más cualquier ganancia o menos cualquier pérdida. Dichas aportaciones no se le podrán confiscar por ningún motivo.

Para propósitos de adquisición de derechos un Año de Servicio se compone de 365 días de servicio.

Tabla de Adquisición de Derechos  
Aportaciones Pareadas y/o Participación en Ganancias

<u>Años de Servicio</u>	<u>Por Ciento</u>
Por lo Menos 1	20%
Por lo Menos 2	40%
Por lo Menos 3	60%
Por lo Menos 4	80%
Por lo Menos 5	100%

Usted automáticamente obtendrá 100% de derechos adquiridos, sin tomar en cuenta lo anterior, al cumplir la Edad Normal de Retiro al retirarse por motivo de incapacidad, muerte, y al terminar el Plan.

**Pago de sus Beneficios Adquiridos.** Si usted se separa del Servicio antes de su retiro, muerte o Incapacidad, usted puede solicitar un pago prematuro de su beneficio mediante notificación escrita al Administrador del Plan. La porción del balance de su cuenta sobre la cual no haya adquirido derechos se llama “confiscación” y se confisca inmediatamente.

Las confiscaciones de las Aportaciones Patronales se utilizarán para cualquiera de las siguientes opciones a ser determinado en una base anual:

- Para distribuir a los participantes en la proporción que la Compensación de cada Participante durante dicho Año del Plan guarde en relación a la Compensación total durante dicho Año del Plan de todos los Participantes
- Para distribuir a los participantes en la proporción del balance de la cuenta del participante represente del total de los activos
- Se utilizarán para reducir las Aportaciones Patronales futuras

- Se utilizarán para reducir gastos relacionados al plan

**Pérdida de Beneficios.** Existen dos eventos que pueden causar la pérdida de toda o parte de su cuenta. Una es la terminación en el empleo antes de que haya adquirido 100% de derechos de acuerdo con lo descrito en la sección IX y la otra es una disminución en el valor de su cuenta debido a pérdidas en las inversiones o gastos administrativos y otros costos relacionados con mantener activo el Plan.

**Reempleo.** Si usted abandona su empleo con el Patrono, y luego es re-empleado, usted se convertirá en Participante en la próxima Fecha de Entrada que sea subsiguiente a la fecha en que regresó al empleo. Si usted no es miembro de una clase de empleados que sea elegible para participar en el Plan y luego se convierte en miembro de una clase que es elegible, usted participará en el Plan en la próxima Fecha de Entrada siempre y cuando haya cumplido con los requisitos de edad y servicio mínimo. De usted convertirse en un miembro inelegible para participar por ya no ser más un miembro de una clase elegible, usted será automáticamente reelegible para participar cuando usted regrese a una clase que sea elegible. Todos los años de Servicio anteriores se tomarán en cuenta al calcular su por ciento de derechos adquiridos en el nuevo balance de su cuenta. Las siguientes reglas aplican con relación a Participantes que sean re-empleados.

#### **Participantes Que Hayan Terminado con Derechos Parcialmente Adquiridos.**

Si usted tenía derechos adquiridos y recibió una distribución, usted tiene el derecho de devolver la cantidad recibida. Si elige devolverla, la porción de su cuenta Patronal sobre la cual no tenía derechos adquiridos se le restablecerá. Dicha devolución deberá hacerse dentro de los 5 años subsiguientes a la fecha en que fue re-empleado, o, de ocurrir primero, anterior a que usted incurra en 5 Interrupciones en el Servicio consecutivas de 1 año. Si usted no devuelve la cantidad recibida, la porción de las cuentas Patronales sobre las cuales no había adquirido derechos se confiscarán permanentemente. Ya sea que devuelva o no la cantidad recibida, su Servicio anterior contará para el servicio para adquisición de derechos para futuras Aportaciones Patronales.

Por ejemplo, suponga que usted abandona su empleo con su actual Patrono. Al momento de la terminación usted había completado cuatro Años de Servicio y tenía acumulado un beneficio total de \$10,000 bajo el plan. Aunque esta cantidad se había asignado a su cuenta, al momento de abandonar su empleo usted sólo tenía el 40% de derechos adquiridos en la misma. Al momento de la terminación, usted decidió llevar consigo una distribución del balance sobre el cual había adquirido derechos (40% de \$10,000 ó \$4,000). Tres años más tarde, el mismo Patrono le reempleó. Debido a que fue re-empleado dentro de los 5 años, usted tiene el derecho de devolver la distribución de \$4,000 que usted recibió cuando se separó del empleo. Usted tendrá que pagar los \$4,000 dentro de los 5 años subsiguientes a la fecha en que fue re-empleado. Si lo hace, la porción de su cuenta sobre la cual no había adquirido derechos (\$6,000) se restablecerá a su cuenta. Luego que se restablezca la cantidad, usted tendrá el 40% de derechos adquiridos sobre esta cuenta, pero su por ciento de derechos adquiridos aumentará a base de sus Años de Servicio que sean subsiguientes a su reempleo. Su Servicio anterior siempre contará para la adquisición

de derechos de las Aportaciones Patronales que recibirá luego de su reemplazo, decida o no devolver la cantidad recibida y restituir su cuenta anterior.

### **Participantes Que Hayan Terminado Sin Derechos Adquiridos**

Si usted no había adquirido derechos sobre alguna porción de su cuenta anterior a la separación del empleo, pero luego es re-empleado antes de incurrir en 5 Interrupciones en el Servicio consecutivas de un año, todo el servicio prestado antes y después de la interrupción se le acreditará para propósitos de la adquisición de derechos. El balance anterior de su cuenta se restituirá automáticamente y usted continuará adquiriendo derecho sobre esa cuenta. Si usted es re-empleado luego de incurrir 5 Interrupciones en el Servicio consecutivos de un año, perderá el balance anterior de su cuenta, pero su Servicio anterior todavía contará para propósitos de la adquisición de derechos en el nuevo balance de su cuenta.

## **VIII. CUENTAS DEL PARTICIPANTE**

El Administrador del Plan establecerá una cuenta a su nombre y la misma reflejará el valor de su beneficio de retiro.

El Patrono añadirá las siguientes cantidades a su cuenta:

- Su asignación de las Aportaciones Patronales, y si aplica, Aportaciones Cualificadas No-Selectivas,
- La cantidad de sus Aportaciones con Impuestos Diferidos, Aportaciones Adicionales (Catch-up) y Aportaciones Mediante Transferencia, si alguna,
- Su porción de las cuentas que se hayan confiscado a los empleados anteriores, si alguna. (Estas son cantidades que se han quedado sin ser reclamadas pertenecientes a los empleados que abandonaron su empleo antes de tener 100% de derechos adquiridos a su beneficio), y
- Su porción de las ganancias obtenidas en las inversiones y de la apreciación en el valor de las inversiones.

El Patrono deducirá las siguientes cantidades de su cuenta:

- Retiros o distribuciones hechos a usted,
- Su porción de las pérdidas obtenidas de las inversiones y de la depreciación en el valor de las inversiones, y
- Si aplica, su porción de gastos del Plan.

El Patrono le dará cada tres meses un estado que reflejará las cantidades añadidas y deducidas de su cuenta.

## **Adiciones Anuales Máximas**

Para los años contributivos a partir del 1ro de enero de 2012, las aportaciones anuales del Patrono y del Participante y otras adiciones, sin incluir aportaciones transferidas de otro plan de retiro cualificado, no podrán exceder lo establecido en la Sección 1081.01 del Código de Rentas Internas de 2011, según enmendado. La Compensación del Participante incluye las aportaciones que el Participante hace a un plan cualificado bajo un acuerdo de aportaciones en efectivo o diferidas para ese año.

## **IX. RETIROS DURANTE SERVICIO ACTIVO**

**Retiros Durante Servicio Activo.** Las siguientes disposiciones regirán la disponibilidad de los retiros de las cuentas de un Participante.

**Aportaciones con Impuestos Diferidos.** Los retiros de las Aportaciones con Impuestos Diferidos estarán permitidos en caso de una extrema emergencia económica (“hardship”).

**Aportaciones Adicionales (Catch-up).** Los retiros de las Aportaciones Adicionales (“Catch up”) solo estarán permitidos en caso de una extrema emergencia económica (“hardship”).

**Aportaciones Pareadas.** Los retiros de las Aportaciones Pareadas no estarán permitidos en caso de una extrema emergencia económica (“hardship”).

**Retiros por Extrema Emergencia Económica.** Usted puede someter una solicitud por escrito para efectuar un retiro por extrema emergencia económica de sus Aportaciones con Impuestos Diferidos, Aportaciones Adicionales (“Catch-up”) y Aportaciones Pareadas. Antes de recibir una distribución debido a una extrema emergencia económica, usted debe haber tomado cualquier otra distribución no tributable y tomar prestado el préstamo máximo no tributable que esté permitido bajo este y cualquier otro plan del Patrono. Los retiros por extrema emergencia económica podrán ser autorizados por el Patrono por las siguientes razones:

- Ayudarle en la compra (excluyendo los pagos de hipoteca) de una residencia la cual es su residencia principal,
- Ayudarle en el pago de la matrícula post-secundaria del siguiente semestre para usted o sus dependientes,
- Ayudarle en el pago de los gastos médicos (no reembolsados por seguro o de otra forma) incurridos por usted o sus dependientes,
- Evitar su desahucio o la ejecución de la hipoteca de su residencia principal,
- Gastos fúnebres del cónyuge, padres, hijos o descendientes fallecidos del participante.

- Cualquier otra razón que el Administrador determine ha producido una necesidad financiera inmediata y grave sujeto a que el Administrador puede, en su sana discreción, alterar la anterior definición de Extrema Emergencia Económica o de otra manera limitar la cantidad, tiempo y/o la manera de la distribución bajo esta disposición en la manera que entienda necesario el administrador para poder cumplir con los requisitos que establece la ley, o
- Cualquier otro evento o circunstancia que mediante reglamentos permita el Secretario de Hacienda de Puerto Rico.

Cualquier distribución por extrema emergencia económica está limitada a la cantidad que se necesite para afrontar la necesidad financiera y deberá estar aprobada por el Patrono de forma no discriminatoria. Dichos retiros no afectarán su elegibilidad para continuar su participación en las Aportaciones Patronales al Plan. No podrá devolver al Plan la cantidad que reciba bajo estas reglas y las mismas podrán estar sujetas a contribuciones. Si usted recibió un retiro debido a una extrema emergencia económica tendrá que suspender obligatoriamente por un año las Aportaciones con Impuestos Diferidos al Plan y Aportaciones Adicionales y las Aportaciones con Ingresos Tributables.

Los retiros durante servicio activo serán prorrateados entre las aportaciones que fueron prepagadas y aquellas que no han sido sujetas a contribución.

Nunca podrá retirar las ganancias acreditados a su cuenta.

**Aportaciones Mediante Transferencia.** Un Participante, mediante comunicación escrita al Administrador del Plan, puede retirar todo o parte de su balance en Aportaciones Mediante Transferencia. El Administrador del Plan puede razonablemente establecer cantidades mínimas de retiro.

El empleado tendrá el derecho de hacer aportaciones electivas diferidas adicionales según su diferencial de paga recibido del Patrono. Diferencial de Paga es un pago civil completo o parcial al Empleado mientras está ausente del empleo ejerciendo servicio militar.

**Retiros Luego de Cumplir 59 años y Medio de Edad.** Luego de haber cumplido 59 años y medio de edad, un Participante puede hacer retiros mientras se encuentre en servicio activo de su cuenta de Aportaciones con Impuestos Diferidos y Aportaciones Adicionales (“Catch-up”) Aportaciones Pareadas sin necesidad de que tenga una extrema emergencia económica (hasta el por ciento sobre el cual tenga derechos adquiridos en cada una de dichas cuentas).

## **X. DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS**

**Beneficios al Retiro.** El valor total del balance de su cuenta generalmente es pagadero cuando alcance la Edad Normal de Retiro, o se Incapacite. Si usted trabaja más allá de su Edad Normal de Retiro, y no se ha separado del Servicio, usted no puede solicitar el comienzo de sus pagos de beneficio. En cualquier caso, usted continuará participando en el Plan. Si usted se separa del Servicio antes del retiro, usted puede elegir recibir los pagos en ese momento o en cualquier

momento antes de la Edad Normal de Retiro, Edad Prematura de Retiro o Incapacidad. Su patrono ha permitido retirar parcialmente o toda su cuenta cuando usted alcance la edad 59 1/2 y 70 1/2.

A opción del participante, comenzando el 1ro de abril del año siguiente al participante haber cumplido los 70 años y medio de edad comenzará a recibir la distribución del balance con derechos adquiridos de su cuenta o el primer pago periódico de esa distribución.

**Beneficiario.** Cada Participante o ex-participante que tenga beneficios bajo el Plan puede nombrar a una persona o personas para que reciban los mismos en caso de su fallecimiento. La designación deberá hacerse en un formulario que le proveerá el Administrador del Plan a quien tendrá que devolverlo una vez lo haya cumplimentado. Usted puede cambiar su designación en cualquier momento. Si usted está casado, su Cónyuge será automáticamente su beneficiario. Si usted y su Cónyuge desean renunciar a esta designación automática, usted tiene que cumplimentar un formulario de designación de beneficiario. El formulario debe estar firmado por usted y su cónyuge en presencia de un representante del Plan o de un Notario Público.

**Beneficios por Muerte.** En caso de que usted muera, el valor total de su cuenta será pagadera a su beneficiario. Si usted muere luego de haber comenzado a recibir los pagos de beneficios bajo una opción de pago, su beneficiario continuará recibiendo los pagos de acuerdo con la opción de pago que usted haya elegido.

**Forma de Pago.** Cuando sus beneficios sean pagaderos, usted o su representante debe solicitar al Patrono el pago de su cuenta y especificar la forma de pago.

La forma de pago normal o automática para planes “Profit Sharing”, con un arreglo de efectivo o diferido, es una cantidad global en efectivo a menos que el participante elija cualquiera de las formas opcionales de pago.

Si el Plan es una enmienda de un plan anterior que proveía como forma de pago otra que no sea un solo pago global en efectivo, usted tendrá derecho a recibir su beneficio en una de esas formas de pagos preservados.

Si el Patrono elige más de un método de distribución, los participantes deben elegir cuál de los métodos debe ser utilizado para la distribución de sus beneficios. Los participantes que elijan recibir pagos periódicos pueden cambiar su elección una sola vez para elegir un pago global del balance de la cuenta.

**Momento del Pago.** Si usted se retira, se incapacita o muere, los pagos comenzarán:

Tan pronto como sea administrativamente factible subsiguiente a la terminación del Año del Plan en el cual usted solicita una distribución o la misma es pagadera.

Si usted se separa del empleo por cualquier otro motivo que no sea por muerte, incapacidad o retiro, los pagos comenzarán tan pronto como sea administrativamente factible subsiguiente a la fecha en la cual usted solicita una distribución o la misma es pagadera.

## **XI. INVERSIONES**

**Dirección de Inversión Bajo el Fondo del Fideicomiso.** Las inversiones se harán bajo la dirección del Empleado.

**Dirección de Inversión del Empleado.** Usted puede dirigir la inversión de:

- Todas las aportaciones

Usted puede dirigir las inversiones entre los distintos vehículos de inversión. Usted puede cambiar su selección de inversión y mover el dinero de un fondo utilizando el sistema de respuesta de voz disponible a través del 787-724-3657 o 1-888-724-3657 y/o a través del portal de internet [www.popular.com/401k](http://www.popular.com/401k).

Usted podrá cambiar sus opciones de inversión diariamente.

Debido a que el Plan le permite dirigir las inversiones de las aportaciones que se hagan a su cuenta, esto mismo constituye un plan descrito en la sección 404(c) de ERISA y la sección 2550.404c-1 del reglamento promulgado bajo ERISA. Esto significa que usted, y no los fiduciarios del Plan, será responsable por cualquier pérdida que resulte de sus selecciones de inversión.

Para ayudarle con su selección de inversiones, se le proveerá la siguiente información:

- Descripción de los fondos
- Descripción de los objetivos y características de riesgo y rendimiento de los fondos, incluyendo los activos que componen el fondo (que se encuentran en el prospectus del fondo)
- Información identificando el manejador de inversiones de cada fondo
- Una explicación de cómo usted puede proveer instrucciones de inversión, y las limitaciones en las instrucciones que puede brindar.
- Una explicación de los honorarios y costos de transacción que se le cobrarán relacionados a la compra o venta de un fondo (Por ejemplo: comisiones, cargos de venta, penalidad de venta, cargos por redención o transferencias).
- El nombre, dirección y teléfono del Administrador del Plan (y cualquier persona designada a actuar a nombre del Administrador del Plan), quien es responsable, y requerido, de proveer información adicional de ser solicitada.

Si usted así lo solicita a su Administrador, la siguiente información adicional de los fondos será provista a usted o su beneficiario:

- Una descripción de los gastos operacionales anuales de cada fondo (Por Ej.: cargos de manejo de inversión, cargos administrativos, gastos de transacción) que reducen su tasa de rendimiento.
- Copias de cualquiera de los prospectos, estados o informes financieros, y de cualquier otro material relacionado a los fondos, siempre y cuando esa información sea provista al Plan.
- Una lista de los activos que componen cada fondo.
- Información relacionada al valor corriente de los fondos, además de su ejecución (rendimientos) de inversión pasada y presente.
- Información relacionada al valor de las unidades o acciones de los fondos en su cuenta.

Nota: Cada participante tendrá cuentas separadas para propósitos de contabilidad. Sin embargo, para propósitos de inversión, todas las cuentas se combinarán en un solo fideicomiso. El fiduciario invertirá los fondos del fideicomiso según las instrucciones provistas por los participantes. Las cuentas serán actualizadas cada día laborable para reflejar su participación proporcional en la apreciación o depreciación de los fondos. El valor de su cuenta en todo momento dependerá de tanto la cantidad de las aportaciones, como del rendimiento generado por las inversiones que usted seleccionó. Adicionalmente, los gastos administrativos y de inversión pueden ser pagados por el fideicomiso.

Usted debe revisar toda la actividad de su cuenta frecuentemente. Esto le permitirá verificar cambios en los fondos, y asegurarse que su cuenta está invertida adecuadamente. Particularmente, debe revisar su cuenta luego de hacer cualquier cambio en su selección de inversiones. Recuerde, usted es responsable de seleccionar sus inversiones y monitorearlas para alcanzar sus objetivos del retiro.

Si usted no provee instrucciones para la inversión de su cuenta, su cuenta se invertirá en una opción de inversión cualificada conocida como (“Qualified Default Investment Alternative”) (QDIA).

Si el Auspiciador del Plan selecciona como inversión automática una opción de inversión cualificada (“Qualified Default Investment Alternative”) esto significa que usted, y no los fiduciarios del Plan, será responsable por cualquier pérdida que resulte de sus selecciones de inversión.

## **La importancia de diversificar sus ahorros para el retiro**

Para alcanzar seguridad económica a largo plazo para su retiro, usted debe considerar cuidadosamente los beneficios de tener una cartera de inversiones bien balanceada y diversificada. Segregar sus activos en diferentes tipos de inversión puede ayudarle a conseguir un mayor ingreso, mientras minimiza el riesgo total de perder dinero. Esto es así, ya que el mercado y otras condiciones económicas que ocasionan que una categoría de acciones, o una acción en particular, se desempeñe muy bien, por lo general, ocasionan que otra categoría, u otra acción en particular, se desempeñen pobremente. Si usted invierte más del 20% de sus ahorros para el retiro en una compañía o industria, sus ahorros no estarán debidamente diversificados. Aunque la diversificación no es una garantía en contra de las pérdidas, es una estrategia efectiva para ayudarle a manejar su riesgo al invertir.

Cuando usted evalúa cómo invertir sus ahorros para el retiro, debe tomar en consideración, no sólo los activos que tienen en el Plan, sino todos sus activos, incluyendo aquellos fuera del Plan. No existe una estrategia única que resulte conveniente para todos, ya que un individuo tiene metas financieras diferentes, diferentes periodos de tiempo para alcanzar sus metas y diferente nivel de tolerancia al riesgo. Por lo tanto, usted debería considerar cuidadosamente los derechos descritos en este aviso y cómo estos riesgos pueden afectar la cantidad de dinero que usted invierte, si alguna, en acciones de su Patrocinador bajo el Plan.

También es importante que usted revise periódicamente su cartera de inversiones, sus objetivos de inversión, y las opciones de inversión bajo el Plan para asegurarse que los ahorros para su retiro alcanzarán sus metas.

### **Para más información**

Para obtener más información relacionada con la inversión de su cuenta en el Plan puede acceder la página de internet del Departamento del Trabajo Federal en:  
[www.dol.gov/ebsa/investing.html](http://www.dol.gov/ebsa/investing.html).

### **Voto Delegado “Proxy Voting” de valores y/o inversiones en el plan**

El material recibido por el Fiduciario para votar los valores solicitados por o relacionados con el emisor de valores o fondos de inversión en los cuales los activos de su Plan están invertidos será enviado al Patrono.

El patrono ha seleccionado a ISS para recibir todo el material de votación y votar según sus recomendaciones. Si desea información adicional sobre ISS, puede visitar la siguiente dirección <http://www.issgovernance.com/proxy/voting>.

## **XII. LIMITACIONES LEGALES SOBRE LAS APORTACIONES CON IMPUESTOS DIFERIDOS**

La ley establece ciertas limitaciones en cuanto a la cantidad de Aportaciones con Impuestos Diferidos que se pueden hacer a un Plan como éste. Para simplificarlo, todos los Participantes están divididos en dos categorías: Empleados Altamente Compensados y empleados no-Altamente Compensados. Luego se calcula el promedio de Aportación con Impuestos Diferidos

para cada grupo. La aportación promedio que el grupo de Empleados Altamente Compensados puede hacer está basada sobre la aportación promedio que hace el grupo de empleados no-Altamente Compensados. Si un Empleado Altamente Compensado está aportando más de lo que le está permitido luego de hacer la prueba de discrimen, el exceso, más cualquier ganancia y menos cualquier pérdida le será devuelto,.

Para propósitos de las limitaciones en cuanto a la cantidad de Aportaciones con Impuestos Diferidos que se pueden hacer al Plan y las pruebas de discrimen todos los empleados de todas las corporaciones, sociedades u otras personas que sean miembros de un grupo controlado de corporaciones o sociedades, o de un grupo afiliados de servicios según se definen en el Código, deben ser considerados como empleados de un mismo Patrono.

### **XIII. ADMINISTRACIÓN**

El Plan estará administrado por las siguientes partes:

**Administrador del Plan.** Los deberes del Administrador del Plan incluyen:

- Nombrar los asesores profesionales que se necesiten para administrar el Plan incluyendo, pero sin limitarse a, un contable, un abogado, un actuario o un administrador,
- Instruir al Fiduciario con respecto a los pagos que se hagan del Fondo,
- Comunicarse con los Empleados con relación a su participación y beneficios bajo el Plan, incluyendo la administración de todos los procedimientos de reclamos y de órdenes de relaciones de familia,
- Radicar cualquier planillas e informes ante el Departamento de Hacienda de Puerto Rico, el Departamento del Trabajo de Puerto Rico, el Servicio de Rentas Internas Federal, el Departamento del Trabajo de los Estados Unidos, o cualquier otra agencia gubernamental,
- Examinar y aprobar cualquier informe financiero, informes de inversiones u otros informes preparados por cualquier entidad que nombre el Patrono,
- Establecer una política de capitalización y de objetivos de inversión consistentes con los propósitos del Plan y el “Employee Retirement Income Security Act of 1974” (“ERISA”), e
- Interpretar y resolver cualquier pregunta con relación a la interpretación del Plan. La interpretación del Administrador del Plan y por tanto su aplicación a la misma es final.

**Fiduciario.** El Fiduciario será responsable por la administración de las inversiones en el Fondo. Estos deberes incluirán:

- Recibir aportaciones bajo los términos del Plan,
- Invertir los activos del Plan de acuerdo con las instrucciones escritas o electrónicas del Patrono y/o de los Participantes,
- Hacer distribuciones del Fondo de acuerdo con las instrucciones escritas que se reciben del Administrador del Plan,
- Mantener las cuentas y los récords de las transacciones financieras del Fondo, y
- Rendir un informe anual del Fondo mostrando las transacciones financieras para el Año del Plan.

#### **XIV. ENMIENDAS Y TERMINACIÓN**

El Patrono o el Patrocinador puede enmendar el Plan en cualquier momento, siempre y cuando ninguna enmienda desvíe parte alguna de los activos del Plan para otro propósito que no sea para el beneficio exclusivo suyo y de los demás Participantes en el Plan o elimine una forma opcional de distribución. El Patrono puede también terminar el Plan. En caso de una terminación total o parcial, usted tendrá 100% de derechos adquiridos a todas las cantidades acreditadas a su cuenta y las mismas se le pagarán a usted. Dependiendo de los hechos y circunstancias, una terminación parcial puede ocurrir cuando un número significativo de Empleados son cesanteados por el Patrono. En caso de una terminación parcial, solo aquéllos quienes se separaron del Servicio tendrán 100% de derechos adquiridos.

#### **XV. DISPOSICIONES LEGALES**

**Derechos de los Participantes.** Como Participante bajo el Plan, usted tiene ciertos derechos y protecciones bajo ERISA. Le ley dice que usted tiene derecho a:

- Examinar, sin costo, todos los documentos relacionados con la operación del Plan y cualquier documento radicado ante el Departamento del Trabajo de los Estados Unidos. Estos documentos están disponibles para que usted los examine en las oficinas del Patrono durante horas laborables.
- Obtener copias de todos los documentos del Plan y cualquier otra información del Plan mediante solicitud escrita al Patrono. El Patrono puede cobrar un cargo razonable por hacer las copias.
- Recibir del Patrono por lo menos una vez al año un informe financiero anual del Plan.
- Obtener, por lo menos una vez al año, en los casos de los planes con un acuerdo de efectivo o diferido trimestralmente, un informe del total de beneficios que hayan sido

acumulados a su favor y sus derechos no confiscables (derechos adquiridos) a los beneficios, si alguno. El Plan dispone que usted recibirá este informe automáticamente. Si usted no tiene derechos adquiridos, puede solicitar un informe que le indique cuándo usted tendrá derechos adquiridos.

- Radicar una demanda en un tribunal federal, si algunos de los materiales solicitados no fueran recibidos dentro de los 30 días de haberlos solicitado, a menos que los materiales no hayan sido enviados debido a causas ajenas al control del Patrono. Si a usted se le niega indebidamente la información a la cual tiene derecho a recibir, se le podrá requerir al Patrono que pague hasta \$110 por cada día de demora hasta tanto le provea la información.

**Responsabilidad Fiduciaria.** ERISA también impone obligaciones a las personas quienes son responsables por la operación del Plan. Estas personas se conocen como “fiduciarios”. Los fiduciarios deben actuar exclusivamente en beneficio suyo como Participante bajo el Plan y deben ejercer prudencia en el desempeño de sus deberes. Los fiduciarios que violen ERISA pueden ser removidos de su cargo y requeridos a rembolsar cualquier pérdida que ellos hayan podido causar a usted o a su Plan.

**Derechos de Empleo.** La participación en el Plan no es una garantía de empleo. Sin embargo, el Patrono no puede despedirlo o discriminar en contra suya para evitar que usted sea elegible a participar en el Plan o que obtenga un beneficio o ejerza sus derechos bajo ERISA.

**Beneficios No Asegurados.** Sus beneficios bajo este Plan no están asegurados por la Corporación Garantizadora de Beneficios de Pensión (“Pension Benefit Guaranty Corporation”), ya que le ley no requiere seguro por terminación para este tipo de Plan.

**Cesión.** Sus derechos y beneficios bajo este Plan no pueden ser cedidos, vendidos, transferidos o gravados por usted o reclamados por sus acreedores (sujeto a la ley del estado) o por alguna otra persona excepto bajo una orden de relaciones de familia cualificada (“QDRO”) por sus siglas en inglés). Un QDRO es una orden del tribunal emitida bajo la ley de relaciones de familia del estado relacionada con procesos de divorcio, separación legal, custodia o manutención de un hijo. El QDRO reconoce que una persona ajena a usted tiene derecho a recibir sus beneficios bajo el Plan. Se le notificará en caso de que se reciba un QDRO que requiera la distribución de sus beneficios.

**Conflictos con el Plan.** Este folleto no es el Documento del Plan, sólo es un Resumen Descriptivo del Plan y de sus disposiciones principales y no incluye todas sus limitaciones o detalles. Se ha hecho todo lo posible por proveer información concisa y precisa. Sin embargo, de existir alguna discrepancia entre este folleto y el Documento del Plan y/o el Acuerdo de Adopción, estos últimos prevalecerán.

**Procedimiento para Reclamaciones.** Si usted considera que tiene derecho a un beneficio bajo el Plan, envíe por correo o entregue al Administrador del Plan su reclamación por escrito. El Administrador del Plan le notificará a usted, a su beneficiario, o a su representante autorizado la acción tomada dentro de los 60 días de haber recibido el reclamo. Si usted considera que se le ha

negado indebidamente un beneficio total o parcial, el Patrono deberá proveerle una explicación por escrito del motivo para la denegación. Si el Patrono deniega su reclamo, usted puede, dentro de los 60 días luego de haber recibido la denegación, someter una solicitud por escrito solicitando al Patrono que reexamine su reclamo. Cualquier solicitud de esta naturaleza debe estar acompañada por los documentos o récords que apoyen su solicitud de apelación. Usted, su beneficiario, o su representante autorizado pueden reexaminar los documentos pertinentes y someter planteamientos y comentarios por escrito. Si el Patrono no satisface su solicitud, usted tiene el derecho de solicitar ayuda del Departamento del Trabajo de los Estados Unidos o puede radicar una demanda en un tribunal de Puerto Rico o federal. Se puede emplazar al Fiduciario del Plan o al Administrador del Plan. Si usted gana la demanda, el tribunal podrá requerir que el Patrono le pague los costos legales, incluyendo los honorarios de abogado. Si pierde, y el tribunal considera que su reclamo es frívolo, se podrá requerir que usted pague los gastos legales del Patrono.